



## COMUNICADO INACAL-DA

Como es de conocimiento a nivel nacional e internacional, se está atravesando una situación que aqueja directamente a la salud de las personas a nivel mundial por la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Esta situación afecta las actividades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados y de aquellos que se encuentran en proceso de acreditación, por ello en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias; la Dirección de Acreditación de INACAL, en el marco de su autonomía técnica y funcional, ha visto necesario establecer las medidas que a continuación se señalan:

1. La vigencia de la renovación de acreditación de los diferentes OEC que pudiera vencer, entre el periodo de marzo a junio del presente año se extenderá automática y excepcionalmente por un periodo de 180 días calendario desde su vencimiento.
2. Las evaluaciones en campo programadas entre los meses de marzo y junio del presente año, serán reprogramadas y se informará oportunamente las nuevas fechas de evaluación.
3. Las evaluaciones complementarias de los diferentes procesos (renovación, acreditación, seguimientos, actualización y ampliación) se programarán previa coordinación con el OEC, para la factibilidad de realizarlas durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena) y posterior a este, de manera documentaria.
4. Los OEC que debieron enviar documentación para la realización de evaluaciones y cuyo plazo venció antes del periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena) deberán enviarlo en este periodo vía mesa de partes virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe). Asimismo, aquellos cuyo plazo esté dentro del periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), podrán enviarla durante este periodo previa coordinación al siguiente correo electrónico: [dpatilongo@inacal.gob.pe](mailto:dpatilongo@inacal.gob.pe).
5. En relación a los servicios que brindan los OEC a sus clientes, es importante señalar que cada organización deberá demostrar para el caso que no hubiera suspendido sus servicios, que los mismos sean realizados de manera responsable y evaluar el riesgo que cualquier desviación pudiera afectar la validez técnica de los resultados de la actividad desarrollada. Asimismo estas posibles desviaciones deberán estar documentadas y sustentadas para que de manera trazable y transparente puedan ser evaluadas posteriormente por INACAL.
6. A los organismos de certificación acreditados se les solicita seguir los lineamientos establecidos por IAF y que pueden ser vistos en los siguientes links:

[https://www.iaf.nu/articles/IAF\\_Statement\\_on\\_COVID-19/636](https://www.iaf.nu/articles/IAF_Statement_on_COVID-19/636)  
<https://iaffa.com/>



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Dirección de Acreditación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

7. Las consultas o dudas respecto a estas medidas podrán ser efectuadas a través de correo electrónico dirigido a: [dpatilongo@inacal.gob.pe](mailto:dpatilongo@inacal.gob.pe).
8. Las medidas antes citadas serán aplicables desde el 15 de abril hasta que finalice la declaratoria de emergencia sanitaria y/o estado de emergencia nacional.

La Dirección de Acreditación se encuentra en revisión de los procedimientos de evaluación y está comprometida en atender esta situación tan compleja que afecta a nivel mundial a todos los Sistemas de Acreditación.

Lima 14 de abril de 2020